

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00084-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República, definen a la educación como un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir;

Que la Constitución de la República en su artículo 28 garantiza el acceso universal al sistema educativo, la permanencia, la movilidad y el egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad de acceder al nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente, en favor de todas las y los ecuatorianos; además, prescribe que el aprendizaje se puede desarrollar en forma escolarizada y no escolarizada; y, que la educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior, inclusive;

Que la referida norma suprema en su artículo 343 establece que: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”*;

Que el artículo 344 del indicado cuerpo constitucional expresa que *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) prescribe que la *“Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las Leyes”*;

Que el artículo 114 del Reglamento General a la LOEI, determina que: *“El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional puede disponer que un establecimiento educativo particular o fiscomisional que tenga autorización de funcionamiento vigente pase a ser fiscal, siempre que medie una solicitud expresa de los representantes legales y/o promotores de dicho establecimiento educativo, y siempre que convenga a los intereses de la comunidad educativa, para lo cual se deben cumplir las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes”*;

Que la Unidad Educativa Fiscomisional “San Miguel” de la Zona 1 Distrito 21D03C04 Cuyabeno-Putumayo, fue creada como tal mediante Acuerdo No. 2771 con fecha 24 de agosto de 1972; inició sus labores en 1960 en la isla, luego pasó a la nueva construcción en lo que sería el centro poblado



con internado para los niños de las comunidades en las riberas de los ríos San Miguel y Putumayo, la escuela se llamaba *Stella Maris*; posteriormente cuando pasó al nuevo edificio cambió al nombre de Colegio San Miguel, hasta que en 1972 se erige como Unidad Educativa. La Unidad Educativa está ubicada en Puerto El Carmen, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos en la Región Oriental; en su calidad de fiscomisional recibió aportes del Estado ecuatoriano de conformidad con el convenio suscrito con el Vicariato Apostólico de San Miguel de Sucumbíos; quien ejerce su acción pastoral en la zona nororiental del Ecuador, según Decreto No. 488 publicado en el registro oficial del 24 de septiembre de 1970; la institución educativa está regentada por la Congregación de la Providencia y de la Inmaculada Concepción desde 1985;

Que el representante legal de la *Unidad Educativa Fiscomisional “San Miguel”*, ubicada en la parroquia Puerto El Carmen de Putumayo, cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos, con oficio S/N de 02 de septiembre de 2016, solicita la fiscalización de la referida institución; la cual viene funcionando legalmente con las correspondientes autorizaciones de creación institucional funcionamiento con la oferta educativa de Educación Inicial, Subniveles I y II; Educación General Básica de primero a décimo; y, Bachillerato General Unificado en Ciencias y Bachillerato Técnico con la figura profesional en Contabilidad;

Que mediante informe jurídico 003, de 01 de septiembre de 2016, la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 21D03-Cuyabeno-Putumayo-Educación, de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 1, concluye que la *Unidad Educativa Fiscomisional “San Miguel”*, cumple con los requisitos determinados en el artículo 115 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; así como, también cuenta con toda la documentación legal pertinente del predio a favor del Ministerio de Educación, otorgada por el Vicariato Apostólico de San Miguel de Sucumbíos-Misión Carmelita, mediante escritura pública de donación suscrita el 07 de diciembre de 2012 ante la Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio; en tal sentido recomienda se continúe con el trámite respectivo para la fiscalización de la prenombrada institución educativa;

Que la División de Planificación de la Dirección Distrital 21D03, mediante informe técnico No. 042-21D03-2016 de 02 de septiembre de 2016, determina que es pertinente y viable la fiscalización de la *Unidad Educativa Fiscomisional “San Miguel”*, con código AMIE 21H00405, perteneciente a la Dirección Distrital 21D03-Cuyabeno-Putumayo-Educación, de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 1; ya que cumple a cabalidad con todos los requisitos legales y normativa pertinente para su respectiva fiscalización; recomendando legalizar a la brevedad posible la fiscalización de la referida Unidad Educativa;

Que la Dirección Zonal Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, con memorando Nro. MINEDUC-CZ1-DZAF-2016-1431-M, de 02 de septiembre de 2016, certifica que del Distributivo de Remuneraciones constan 18 docentes con nombramiento y 10 docentes a contrato, asignada por el Gobierno Central para la fiscalización de la Unidad Educativa Fiscomisional “San Miguel”; y,

Que una vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 92 del Reglamento General a la LOEI, se completa el expediente y se continua con el proceso de fiscalización de la *Unidad Educativa “San Miguel”*, ubicada en la parroquia Puerto el Carmen de Putumayo, cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos, de conformidad con la recomendación realizada por el Coordinador General de Planificación, mediante memorando MINEDUC-CGP-2016-01853-M, de 03 de septiembre de 2016.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 114 de su Reglamento General; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- DISPONER la fiscalización de la *Unidad Educativa Fiscomisional “San Miguel”*, ubicada en la parroquia Puerto el Carmen de Putumayo, cantón Putumayo, de la provincia de Sucumbíos, con código AMIE 21H00405 perteneciente a la Dirección Distrital 21D03-Cuyabeno-Putumayo-Educación, de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 1, cuyo nivel de





sostenimiento inicial fue de origen fiscomisional; por lo que la institución educativa a partir de su incorporación, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, se denominará *Unidad Educativa del Milenio “SAN MIGUEL DE PUTUMAYO”* con la oferta educativa de Educación Inicial, Subniveles I y II; Educación General Básica de primero a décimo grado; y, Bachillerato General Unificado en Ciencias y Bachillerato Técnico con la figura profesional en Contabilidad; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

Artículo 2.- DISPONER que la Coordinación Zonal de Educación–Zona 1 del Ministerio de Educación se encargue del proceso de incorporación de bienes al Ministerio de Educación, así como de la evaluación del personal docente, administrativo y de servicios de la Unidad Educativa que se fiscaliza a través del presente Acuerdo, a fin de determinar la viabilidad de incorporarlos a esta Cartera de Estado en atención a los procedimientos, requisitos y necesidades institucionales en el sector.

Artículo 3.- Las actuales autoridades de la *Unidad Educativa del Milenio “San Miguel de Putumayo”*, permanecerán en funciones hasta que se concluya con el proceso de transición y sean legalmente reemplazadas según los procedimientos de la LOEI y su Reglamento General.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE al Coordinador/a Zonal de Educación-Zona 1, la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscalización de la *Unidad Educativa del Milenio “San Miguel de Putumayo”*.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 06 día(s) del mes de Septiembre de dos mil dieciseis.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

